



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470062555 de 19-12-2024



“Por la cual otorga habilitación a la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, con NIT 901873341-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 3: *“Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...).”*

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 4° establece: *“El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.”*

Que la norma citada en el considerando anterior, de igual forma en su artículo 5° señala: *“El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.”*

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, en su Libro 1, Parte 1, Título 1, artículo 1.1.1.1. rotula: *“El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.”*

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el cual regula todo lo concerniente al sector transporte en este país, en el capítulo 6, Sección 2, artículo 2.2.1.6.4.1, y subsiguientes, establece los requisitos necesarios para la habilitación de las empresas de transporte especial legalmente constituidas.

Que mediante radicado No. 20243031618742 del 27 de septiembre de 2024, con trescientos cuarenta (340) folios, el señor JONATHAN DANILO AREVALO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1024536791, actuando en calidad de representante legal de la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., con NIT 901873341-0, presentó ante esta Dirección Territorial, solicitud de habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, acogiéndose a las condiciones y requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que revisados y analizados los documentos presentados, técnica, jurídica y normativamente por el funcionario competente designado por el Director Territorial, por medio del formato de verificación de requisitos para habilitación de empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Especial, se encontró que la empresa solicitante en principio no cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470062555 de 19-12-2024



“Por la cual otorga habilitación a la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, con NIT 901873341-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Que mediante oficio radicado No. 20242471280351 del 16 de octubre de 2024, esta Dirección Territorial requirió a la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., para que completara y/o aclarara los requisitos Nos. 3°, 5°, 10°, 12° y 18°.

Que por medio de documento radicado con número 20243031746432 del 21 de octubre de 2024, con veintiún (21) folios, complementado con radicado No. 20243031773612 del 23 del mismo mes y año, la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. respondió a los requerimientos hechos aclarando y/o completando cada uno de ellos, para cumplir así con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar habilitación a la empresa **EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., con NIT 901873341-0**, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	: EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
NIT	: 901873341-0
Domicilio principal	: Santa Marta
Dirección	: CL 22 No. 19C - 20
Correo Electrónico	: especialessasemeraldtransporte@gmail.com
Patrimonio Líquido	: \$520.000.000
Radio de acción	: Nacional
Clase de Vehículos	: Los homologados por el Ministerio de Transporte

ARTICULO SEGUNDO: La empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., con NIT 901873341-0, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, contará con un plazo de veinticuatro (24) meses para implementar el Sistema de Gestión de Calidad; y treinta y seis (36) meses para implementar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001), de acuerdo con lo estipulado en el numeral 16 del artículo 2.2.1.6.4.1, del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: La empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., con NIT 901873341-0, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, contará con un plazo de cuatro (4) meses para solicitar la fijación de la capacidad transportadora de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado por el artículo 9 del Decreto 478 de del 12 de mayo de 2021.

ARTICULO CUARTO: La vigencia de esta habilitación será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: La inspección vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Transporte y el control operativo de los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte.

ARTICULO SEXTO: Notificar electrónicamente a la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., por medio de su representante legal, al correo electrónico: **especialessasemeraldtransporte@gmail.com**, el cual fue autorizado, tanto en el escrito de la solicitud, como en el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el RUES.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242470062555
de 19-12-2024



“Por la cual otorga habilitación a la empresa EMERALD TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S, con NIT 901873341-0, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

De no ser posible la notificación electrónica o personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notificará por AVISO el cual se publicará en la Página Web del Ministerio de Transporte, por el término de 5 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra del presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Magdalena y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO JAVIER CHI ACUÑA
Director Territorial Magdalena

Proyectó y elaboró: Mauricio Castillo Argote
Revisó: Eduardo Chi Acuña

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-12-19
www.mintransporte.gov.co

